



San diazia, Dada a los pobres presos en los muros
 deve primero ser mes de mil ochocientos trein-
 ta y cuatro hasta fin de Setiembre del mismo, re-
 sultando un alcance a su favor de mil setecientos
 cuarenta y seis d. cuatro mrs; sin incluirse en
 dichas cuenta ciento setenta y ocho d. importe de
 tres dias de comida suministrada a los mismos de
 orden de esta M. Corporacion, con motivo de la pu-
 blicacion del Estatuto Real, los quales deja de deluc-
 go sin pretender su abono; y la Ciudad ACORDO:
 aprobar dichas cuentas, y que se remitan al Sr.
 Governador Civil de la Provincia para su conocimiento
 y que se sirva disponer de que fondos se ha de rein-
 tegrar aquel alcance a dicho Sr. Linco

Sobre pago de 253
 d. a los verdaderos
 a Murcia y Liera.

La Ciudad ACORDO: Que por la contaduria
 titulas de Propios se forme libro alguno de dos cien-
 to cincuenta y ocho d. contra el Mayordomo de sus
 fondos y a favor de Jose Sanchez, y Esteban Blasquez
 por haber conducido pliegos a la Ciudad de Murcia
 y Villa de Liera

Y Inf. del Sr. D. D. D.
 sobre D. Mariano
 Penual.

Se ha visto el informe evacuado por el Sr. D.
 Jose Daza, a consecuencia de un decreto del Govies-
 no Civil de esta Prov. puesto en la instancia del Ci-
 vijano D. Ramon Penual sobre ser repuesto
 en la plaza de titular, relativo a manifestacion de
 si bien es cierto que D. D. D. Llanero es un Profesor
 de merito, como lo tiene acreditado, que se halla
 adornado de las mejores erudiciones, que ha servido
 y sirve en la actualidad, con puntualidad y de-
 sinteres, tanto que renunció su sueldo en benefi-
 cio de los Propios, mediante la excusa de los fondos
 de esta, por lo que mandó el Gov. Civil verle diera
 las gracias, y que sus largos padecimientos en la
 pasada epoca lo hacen acreedor a que se le